



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 138 / 2014 REGULARIZACION ANTIGUA
CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD AL
31.07.1959

FECHA PERMISO : 09 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 09 DE MAYO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 03 pisos y clase B-3

ubicado en LORD THOMAS COCHRANE

población

PROPIETARIO INVERSIONES PICHÍ LUMACO LTDA.

domiciliado en OSORNO calle O'HIGGINS N°580 PISO N°20 OF. 203

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1332

CALCULISTA REINALDO CERNA PALMA

N° patente profesional 3-1305

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 230-9

Derechos municipales \$630.591.-

OFICINAS

presupuesto \$60.056.264.-

N° 972

Sector CENTRO (ZONA H-1)

R.U.T N° 10.555.498-2

domicilio LE MANS N°1672 - OSORNO

RUT N° 13.315.695-K

domicilio PRAT N°1104 DPTO. 301-OSORNO

RUT N° 12.463.308-7

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 450,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	121,9 M ²
2° piso	110,42 M ²
3° piso	109,40 M ²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	341,72 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31.07.1959, de propiedad ubicada en calle Lord Thomas Cochrane N°972, de Inversiones Pichi Lumaco Ltda., con una superficie a regularizar de 341,72 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Revisor Independiente N°04/2014, de Don Patricio Ferrada Molinet, Arquitecto.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/ETM/rsev